



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA, 10 OCT. 2000

VISTO:

El expediente n° 10-505-S/00, caratulado: "SECRETARÍA DE POSGRADO s/modificar Ordenanza n° 7/97-C.D."

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza n° 7/97-C.D., ratificada por Ordenanza n° 29/97-C.S., en su Anexo I y bajo el título "Tesis de Maestría", punto b), dice: "La tesis deberá entregarse para su evaluación luego de haber sido aprobados todos los seminarios y el plan de tesis evaluado por el Comité Académico Asesor, dentro de un lapso que no supere los dos años de aceptada la solicitud del alumno para el ingreso a la Maestría."

Que se considera que el plazo aludido en el párrafo anterior no podrá ser cumplido por los alumnos, ya que el período de cursado de la misma es de dos años y tres meses.

Que, de acuerdo a un estudio más detallado sobre las posibilidades reales de plazos para la realización de la tesis, se elaboró un Reglamento de Tesis que plantea un nuevo plazo.

Que el Reglamento de Tesis, aprobado por Ordenanza n° 2/00-C.D. establece que: "A partir del cursado del último seminario de la cohorte inicial, el maestrando dispondrá de un plazo de dos años para la presentación de su tesis, prorrogable hasta un año, siempre que esté debidamente justificado."

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo acordado en sesión del 3 de octubre de 2000.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza 7/97-C.D., en su Anexo I, bajo el título "Tesis de Maestría", punto b), de la siguiente manera:

Ord. n° 13

Dr. GUSTAVO ANDRÉS KERT
DECANO

Prof. MARILYN GARETA
SECRETARÍA DE POSGRADO

VICTOR E. LOYERO
SECRETARÍA DE FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño

2.-

Donde dice:

"b) La tesis deberá entregarse para su evaluación luego de haber sido aprobados todos los seminarios y el plan de tesis evaluado por el Comité Académico Asesor, dentro de un lapso que no supere los dos (2) años de aceptada la solicitud del alumno para el ingreso a la maestría.

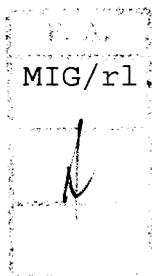
El Comité Académico podrá, en casos debidamente justificados, extender este plazo a tres (3) años de aceptada la solicitud."

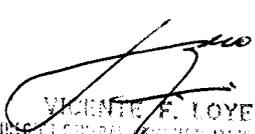
Debe decir:

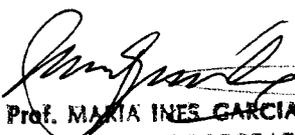
"b) La tesis deberá entregarse para su evaluación luego de haber sido aprobados todos los seminarios y el plan de tesis evaluado por el Comité Académico Asesor, dentro de un lapso que no supere los dos (2) años del cursado del último seminario. El Comité Académico podrá, en casos debidamente justificados, extender este plazo hasta un (1) año."

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 13 E




VICENTE F. LOYERO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO


Prof. MARIA INES GARCIA
SECRETARIA DE POSGRADO


DR. OCTAVIO ANDRES RENTI
DECANO